

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintidós de mayo de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00533/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**, se procede a dictar la presente resolución; y,

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintiséis de marzo de dos mil doce [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00027/SECOGEM/A/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“Copia del anexo que se adjuntó para tratar el asunto relacionado con la autorización para renovar 24 contratos por tiempo y obra determinado, según el ACUERDO IMCFD/CD/SSO/10/11, que se tomó en la sexta sesión ordinaria del 21 de diciembre del 2011 y copia del acta que se generó de dicha sesión COMPLETA, ya que en la página sólo se publican los acuerdos, donde se llevó a cabo y quien participó. El formato que se adjunto al asunto a tratar, se supone, debe estar debidamente validado por las áreas correspondientes del Instituto, y en caso de que se hayan presentado Contratos vacantes, documento que contenga la justificación que presentó el Director General del IMCUFIDE AL Consejo Directivo.*”

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*De acuerdo a lo dispuesto por la Ley en la materia, No me es obligatorio, ni exigible mencionar el interés jurídico de mi solicitud, no obstante, es necesario comentar, que se está investigando la salida de más de 20 servidores públicos entre mandos medios y operativos, a partir de que asumió el cargo el C. Mena; de los primeros más o menos se entiende, pero de los segundos, fue un capricho del Lic. Mena y el Lic. Antonio Ortega, éste último infringiendo inclusive los más elementales derechos humanos, el cual bajo el pretexto de que "había que desaparecer" a cualquier persona de la administración que antecedió, inclusive, usando el nombre del C. Gobernador, para solicitar renuncias, sumándose a esta actividad el C. Jonathan, Subdirector de Administración y Finanzas".*

Asimismo, en el capítulo de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, señaló:

*"El acta se publica en la página de transparencia el IMCUFIDE, en la que participó el Lic. Santiago Liévanos, Director de Control y Evaluación "A-III" de la Secretaría de la Contraloría y Comisario del Consejo Directivo, en calidad de Consejero Suplente y representante del Secretario de la Contraloría; la copia del anexo que solicito, esta contenido en la carpeta que le fue entregada al Lic. Liévanos, la cual contiene los asuntos a tratar en la sesión. Es pertinente aclarar, que el los Servidores Públicos que integran el Consejo Directivo del IMCUFIDE, son parte del Sujeto Obligado, y que el documento que se solicita, conforme lo dispuesto al artículo 3, 11 y 41, es un documento que se genera en el ejercicio de las funciones del sujeto obligado, IMCUFIDE, y/o el Consejo Directivo y sus integrantes; por lo anterior, el Consejero si puede proporcionar el documento que se solicita, ya que él participó en la sesión, y coadyuvó a generar cualquier expediente o documento en el seno del Consejo Directivo. El comentar lo anterior, es una acción transparente, para recibir un documento fidedigno y confiable, que pueda ser publicado y comentado".*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **SICOSIEM**.

**SEGUNDO.** El dos de abril de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO**

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

entregó la siguiente respuesta.

*“SECRETARIA DE LA CONTRALORIA*

*Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*Toluca, México a 02 de Abril de 2012*

*Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00027/SECOGEM/IP/A/2012*

*Se adjunta oficio de respuesta y acuerdo mediante el cual se le orienta para que presente su solicitud de información a la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), quien pudiera estar en condiciones de proporcionarle la información solicitada.*

**ATENTAMENTE**  
**L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
**Responsable de la Unidad de Información**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA”.**

A la que anexó los siguientes archivos electrónicos.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**Toluca de Lerdo, México**  
2 de abril de 2012



En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00027/SECOGEM/IP/A/2012, referente a: "Copia del anexo que se adjuntó para tratar el asunto relacionado con la autorización para renovar 24 contratos por tiempo y obra determinado, según el ACUERDO IMCFD/CD/SSO/10/11, que se tomó en la sexta sesión ordinaria del 21 de diciembre del 2011 y copia del acta que se generó de dicha sesión COMPLETA, ya que en la página sólo se publican los acuerdos, donde se llevó a cabo y quien participó. El formato que se adjuntó al asunto a tratar, se supone, debe estar debidamente validado por las áreas correspondientes del Instituto, y en caso de que se hayan presentado Contratos vacantes, documento que contenga la justificación que presentó el Director General del IMCUFIDE AL Consejo Directivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley en la materia, No me es obligatorio, ni exigible mencionar el interés jurídico de mi solicitud, no obstante, es necesario comentar, que se está investigando la salida de más de 20 servidores públicos entre mandos medios y operativos, a partir de que asumió el cargo el C. Mena; de los primeros más o menos se entiende, pero de los segundos, fue un capricho del Lic. Mena y el Lic. Antonio Ortega, éste último infringiendo inclusive los más elementales derechos humanos, el cual bajo el pretexto de que "había que desaparecer" a cualquier persona de la administración que antecedió, inclusive, usando el nombre del C. Gobernador, para solicitar renuncias, sumándose a esta actividad el C. Jonathan, Subdirector de Administración y Finanzas" (Sic), proporcionando los siguientes detalles para facilitar la búsqueda de la información: "El acta se publica en la página de transparencia el IMCUFIDE, en la que participó el Lic. Santiago Liévanos, Director de Control y Evaluación "A-III" de la Secretaría de la Contraloría y Comisario del Consejo Directivo, en calidad de Consejero Suplente y representante del Secretario de la Contraloría; la copia del anexo que solicito, esta contenido en la carpeta que le fue entregada al Lic. Liévanos, la cual contiene los asuntos a tratar en la sesión. Es pertinente aclarar, que el los Servidores Públicos que integran el Consejo Directivo del IMCUFIDE, son parte del Sujeto Obligado, y que el documento que se solicita, conforme lo dispuesto al artículo 3, 11 y 41, es un documento que se genera en el ejercicio de las funciones del sujeto obligado, IMCUFIDE, y/o el Consejo Directivo y sus integrantes; por lo anterior, el Consejero sí puede proporcionar el documento que se solicita, ya que él participó en la sesión, y coadyuvó a generar cualquier expediente o documento en el seno del Consejo Directivo. El comentar lo anterior, es una acción transparente, para recibir un documento fidedigno y confiable, que pueda ser publicado y comentado" (SIC).

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Av. Hidalgo, la Merced # 1733, Esq. Hidalgo, Boquerón, Col. San Sebastián del Sur, CDMX, México D.F., C.P. 06702, México. Teléfono: 56 23 00 00, 56 23 00 01, 56 23 00 02, 56 23 00 03, 56 23 00 04, 56 23 00 05, 56 23 00 06, 56 23 00 07, 56 23 00 08, 56 23 00 09, 56 23 00 10, 56 23 00 11, 56 23 00 12, 56 23 00 13, 56 23 00 14, 56 23 00 15, 56 23 00 16, 56 23 00 17, 56 23 00 18, 56 23 00 19, 56 23 00 20, 56 23 00 21, 56 23 00 22, 56 23 00 23, 56 23 00 24, 56 23 00 25, 56 23 00 26, 56 23 00 27, 56 23 00 28, 56 23 00 29, 56 23 00 30, 56 23 00 31, 56 23 00 32, 56 23 00 33, 56 23 00 34, 56 23 00 35, 56 23 00 36, 56 23 00 37, 56 23 00 38, 56 23 00 39, 56 23 00 40, 56 23 00 41, 56 23 00 42, 56 23 00 43, 56 23 00 44, 56 23 00 45, 56 23 00 46, 56 23 00 47, 56 23 00 48, 56 23 00 49, 56 23 00 50, 56 23 00 51, 56 23 00 52, 56 23 00 53, 56 23 00 54, 56 23 00 55, 56 23 00 56, 56 23 00 57, 56 23 00 58, 56 23 00 59, 56 23 00 60, 56 23 00 61, 56 23 00 62, 56 23 00 63, 56 23 00 64, 56 23 00 65, 56 23 00 66, 56 23 00 67, 56 23 00 68, 56 23 00 69, 56 23 00 70, 56 23 00 71, 56 23 00 72, 56 23 00 73, 56 23 00 74, 56 23 00 75, 56 23 00 76, 56 23 00 77, 56 23 00 78, 56 23 00 79, 56 23 00 80, 56 23 00 81, 56 23 00 82, 56 23 00 83, 56 23 00 84, 56 23 00 85, 56 23 00 86, 56 23 00 87, 56 23 00 88, 56 23 00 89, 56 23 00 90, 56 23 00 91, 56 23 00 92, 56 23 00 93, 56 23 00 94, 56 23 00 95, 56 23 00 96, 56 23 00 97, 56 23 00 98, 56 23 00 99, 56 23 00 00

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Al respecto, de conformidad con los artículos 35, fracciones III y IV Y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 de su Reglamento y lo previsto en el numeral cuarenta y dos de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008", por este medio me permito notificar a usted el Acuerdo de fecha 2 de abril del año 2012, debidamente fundado y motivado, mediante el cual se le orienta para que realice la solicitud de información a la dependencia competente.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM; se le notifica por dicha vía, el presente oficio y acuerdo respectivo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE INFORMACIÓN**



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE BIENEFICENCIA SOCIAL**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo Estado de México, a dos de abril de dos mil doce. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio 00027/SECOGEM/IP/A/2012 del cinco de marzo de dos mil doce, presentada por el C. VILLANUEVA GOMEZ ARTURO y recibida en esta misma fecha por la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 35, fracciones III y IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 de su Reglamento y lo previsto en el numeral cuarenta y dos de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008 y: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que en fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, se recibió a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) la solicitud de información registrada con el folio 00027/SECOGEM/IP/A/2012, presentada por el C. VILLANUEVA GOMEZ ARTURO. -----

- I. Que la información solicitada consiste en: *"Copia del anexo que se adjuntó para tratar el asunto relacionado con la autorización para renovar 24 contratos por tiempo y obra determinado, según el ACUERDO IMCFD/CD/SSO/10/11, que se tomó en la sexta sesión ordinaria del 21 de diciembre del 2011 y copia del acta que se generó de dicha sesión COMPLETA, ya que en la página sólo se publican los acuerdos, donde se llevó a cabo y quien participó. El formato que se adjuntó al asunto a tratar, se supone, debe estar debidamente validado por las áreas correspondientes del Instituto, y en caso de que se hayan presentado Contratos vacantes, documento que contenga la justificación que presentó el Director General del IMCUFIDE AL Consejo Directivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley en la materia, No me es obligatorio, ni exigible mencionar el interés jurídico de mi solicitud, no obstante, es necesario comentar, que se está investigando la salida de más de 20 servidores públicos entre mandos medios y operativos, a partir de que asumió el cargo el C. Mena; de los primeros más o menos se entiende, pero de los segundos, fue un capricho del Lic. Mena y el Lic. Antonio Ortega, éste último infringiendo inclusive los más elementales derechos humanos, el cual bajo el pretexto de que "había que desaparecer" a cualquier persona de la administración que antecedió, inclusive, usando el nombre del C. Gobernador, para solicitar renuncias, sumándose a esta actividad el C. Jonathan, Subdirector de Administración y Finanzas" (Sic). y proporciona el siguiente*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00533/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

detalle para facilitar la búsqueda de la información: *"El acta se publica en la página de transparencia el IMCUFIDE, en la que participó el Lic. Santiago Liévanos, Director de Control y Evaluación "A-III" de la Secretaría de la Contraloría y Comisario del Consejo Directivo, en calidad de Consejero Suplente y representante del Secretario de la Contraloría; la copia del anexo que solicito, esta contenido en la carpeta que le fue entregada al Lic. Liévanos, la cual contiene los asuntos a tratar en la sesión. Es pertinente aclarar, que el los Servidores Públicos que integran el Consejo Directivo del IMCUFIDE, son parte del Sujeto Obligado, y que el documento que se solicita, conforme lo dispuesto al artículo 3, 11 y 41, es un documento que se genera en el ejercicio de las funciones del sujeto obligado, IMCUFIDE, y/o el Consejo Directivo y sus integrantes; por lo anterior, el Consejero si puede proporcionar el documento que se solicita, ya que él participó en la sesión, y coadyuvó a generar cualquier expediente o documento en el seno del Consejo Directivo. El comentar lo anterior, es una acción transparente, para recibir un documento fidedigno y confiable, que pueda ser publicado y comentado"* (SIC). -----

- II. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información solicitada por el peticionario no corresponde a documentos que deban obrar en los archivos de la Secretaría de la Contraloría, por tratarse de información que no se genera, administra ni posee esta dependencia, en virtud de no corresponder a las atribuciones que tiene encomendadas la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo establecido en el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México ya que de manera general le corresponde la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos. -----
- III. Que el Artículo 16 de la "Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México", determina que: *"La Secretaría de la Contraloría tendrá, entre otras, la atribución de "Proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de un **comisario** que deberá ser un profesionista en las áreas contables - administrativas que **ejerza la vigilancia y control** en los organismos descentralizados, empresas propiedad del Gobierno del Estado y fideicomisos".* - -----
- IV. Que el artículo 34 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, determina que *"Los miembros de los Órganos de Gobierno participarán en las sesiones a que se refieren los artículos 32 y 33 con voz y voto, a excepción del Secretario y el **Comisario** quienes, tendrán voz pero no voto..."*. -----
- V. Que el Manual de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), determina que al Consejo Directivo, le corresponde, entre otras, la función de *"Autorizar los nombramientos, la remoción o suspensión del*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00533/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
enGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

*personal directivo y de confianza del organismo".* -----

Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

**ACUERDO**

**Primero.-** Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00027/SECOGEM/IP/A/2012.-----

**Segundo.-** Considerando el contenido de la solicitud, del C. VILLANUEVA GOMEZ ARTURO, se refiere a: *"Copia del anexo que se adjuntó para tratar el asunto relacionado con la autorización para renovar 24 contratos por tiempo y obra determinado, según el ACUERDO IMCFD/CD/SSO/10/11, que se tomó en la sexta sesión ordinaria del 21 de diciembre del 2011 y copia del acta que se generó de dicha sesión COMPLETA, ya que en la página sólo se publican los acuerdos, donde se llevó a cabo y quien participó. El formato que se adjunto al asunto a tratar, se supone, debe estar debidamente validado por las áreas correspondientes del Instituto, y en caso de que se hayan presentado Contratos vacantes, documento que contenga la justificación que presentó el Director General del IMCUFIDE AL Consejo Directivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley en la materia, No me es obligatorio, ni exigible mencionar el interés jurídico de mi solicitud, no obstante, es necesario comentar, que se está investigando la salida de más de 20 servidores públicos entre mandos medios y operativos, a partir de que asumió el cargo el C. Mena; de los primeros más o menos se entiende, pero de los segundos, fue un capricho del Lic. Mena y el Lic. Antonio Ortega, éste último infringiendo inclusive los más elementales derechos humanos, el cual bajo el pretexto de que "había que desaparecer" a cualquier persona de la administración que antecedió, inclusive, usando el nombre del C. Gobernador, para solicitar renuncias, sumándose a esta actividad el C. Jonathan, Subdirector de Administración y Finanzas" (Sic). y proporciona el siguiente detalle para facilitar la búsqueda de la información: "El acta se publica en la página de transparencia el IMCUFIDE, en la que participó el Lic. Santiago Liévanos, Director de Control y Evaluación "A-III" de la Secretaría de la Contraloría y Comisario del Consejo Directivo, en calidad de Consejero Suplente y representante del Secretario de la Contraloría; la copia del anexo que solicito, esta contenido en la carpeta que le fue entregada al Lic. Liévanos, la cual contiene los asuntos a tratar en la sesión. Es pertinente aclarar, que el los Servidores Públicos que integran el Consejo Directivo del IMCUFIDE, son parte del Sujeto Obligado, y que el documento que se solicita, conforme lo dispuesto al artículo 3, 11 y 41, es un documento que se genera en el ejercicio de las funciones del sujeto obligado, IMCUFIDE, y/o el Consejo Directivo y sus integrantes; por lo anterior, el Consejero si puede proporcionar el documento que se solicita, ya que él participó en la sesión, y coadyuvó a generar cualquier expediente o documento en el seno del Consejo Directivo. El comentar lo anterior, es una acción transparente, para recibir un documento fidedigno y confiable, que*



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
enGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

*pueda ser publicado y comentado" (SIC), infórmesele que en términos del artículo 35 fracción III y IV, su solicitud debe dirigirla a la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE). -----*

**Tercero.-** Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 71 fracción IV, 72 y numeral cuarenta y dos inciso f) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el recurso de revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**ATENTAMENTE**



**L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE INFORMACIÓN**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**CUARTO.** Inconforme con esa respuesta, el nueve de abril de dos mil doce el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00533/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

*“Que ante la imposibilidad de obtener el documento fidedigno, en la Unidad de Información del IMCUFIDE, que fue presentado como anexo en la sexta sesión ordinaria que se llevó a cabo en el IMCUFIDE en diciembre de 2011, el que suscribe, consideró pertinente, solicitar el documento multicitado, al Consejero Santiago Liévanos, en su centro de trabajo; ó debí haberle solicitado a la unidad de información de dicho Instituto que se la hicieran llegar al Consejero Suplente; puedo predecir que hubiera obtenido como respuesta, debido a la ineptitud y desconocimiento en la materia del titular de la Unidad, que el Consejero se presenta sólo en sesiones o que no esta en esos para presentarle mi solicitud, inclusive, me hubiera dado la misma respuesta que el Titular de la Unidad de Información de la SECOGEM: éste último, omitió, dentro del procedimiento de acceso a la información diferentes puntos o aspectos, a saber:*

*Artículo 1, de la Ley en la materia, tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y tiene como objetivos:*

*I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad; La Ley, en el artículo 2, entiende que un Servidor Público, es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado; en la fracción XV, describe que considera como Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.*

*Al respecto, el que suscribe solicitó un documento que obra en poder del Consejero Santiago Liévanos, quien integra al Consejo Directivo del Sujeto Obligado, y quien participó en la sesión sexta del mismo, y quien se le entregó un documento previamente revisado y aprobado por él mismo, deliberó dicho documento, el anexo*

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*solicitado que refiere los 24 contratos aprobados, y que dicho acto culminó en el acta correspondiente que el mismo Consejero firmó o habrá de signar.*

*Luego entonces, el Jefe de la Unidad de Información de la SECOGEM, debió comentar esta solicitud con el Consejero, lo que supongo, a juzgar por la respuesta, nunca lo hizo, ni mucho menos lo sometió al Comité de Información de dicha Secretaría.*

*El Artículo 3, de la multicitada Ley, establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

*El Consejero generó un documento en ejercicio de sus atribuciones, es parte del Sujeto Obligado, IMCUFIDE, pero se encuentra en diferentes oficinas, no obstante, la Ley no señala que la información sólo se podrá entregar en oficinas del Sujeto Obligado: el Consejero, se reitera, es parte del Sujeto Obligado, aunque su oficina se encuentre en las propias de otro sujeto obligado: cabe aclarar, que es de mi entender que el documento no lo generó la SECOGEM, como lo explico en la solicitud de información que nos ocupa, pero ante la imposibilidad de obtenerlo del IMCUFIDE, ya que me proporciona un documento muy maquillado, que no corresponde al original, por ello me dirigí al Consejero.*

*Considero que el Titular de la Unidad de Información de la SECOGEM, no recuerda que: Artículo 7, Son sujetos obligados: El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares; que, Artículo 18.- Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios , a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla; que el Artículo 30, fracción VII, establece que Los Comités de Información, emitirán las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, lo que al parecer, por la respuesta que me proporcionan, no fue del conocimiento del mismo.*

*El Titular de la Unidad de Información de la SECOGEM, tuvo que consultar con el Consejero y el Comité la respuesta a mi solicitud, al parecer tampoco lo llevó a cabo. Artículo 33.- (la) Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada; asimismo, Artículo 35.- Las Unidades de Información*



**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*para su deliberación en la Sexta Sesión del Consejo Directivo del IMCUFIDE, y que estaba en sus manos proporcionarme el anexo que solicité, con fundamento y en apego a los artículos de la normatividad en la materia antes mencionada.*

*Todas las anomalías expuestas, las signa el Jefe de marras, cuando dice: "Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría."*

*Por lo expuesto, solicito respetuosamente, al Comisionado Ponente, que considere que en aras de la transparencia y del artículo 3 de la Ley, se me proporcione el documento que solicito, y que se encuentra en poder del Consejero Santiago Liévanos, el cual, reitero, forma parte del Sujeto Obligado y no es un documento clasificado. No considero que sea contraveniga la Ley, si por conducto del Consejero obtengo el anexo que solicito, debidamente validado por las instancias correspondientes del IMCUFIDE que se considere que la respuesta que me proporcionan, me causa contratiempo y pérdidas económicas".*

**CUARTO. El SUJETO OBLIGADO** rinde informe con justificación en los siguientes términos.

*En atención al Recurso de Revisión número: 00533/INFOEM/IP/RR/2012, con motivo de la respuesta otorgada por parte de esta Unidad de Información, a la solicitud número: 00027/SECOGEM/IP/A/2012, se envía el Informe de Justificación correspondiente, anexando la siguiente información: I. Formato de recurso de revisión con folio 00533/INFOEM/IP/RR/2012. II. Oficio de Respuesta y Acuerdo de Orientación a la Solicitud de Información con número de folio 00027/SECOGEM/IP/A/2012. III. Formato de Solicitud de Información Pública número de folio 00027/SECOGEM/IP/A/2012.*

Al que ajunto los archivos que señala, los cuales resulta innecesario insertarlos, toda vez que ya fueron relacionados en la presente resolución.

**QUINTO.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**.





**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**

**SEXTO.** Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

**SÉPTIMO.** Ahora bien, el recurrente en el escrito de revisión señala toralmente como motivos de inconformidad que ante la imposibilidad de obtener el documento fidedigno en la Unidad de Información del IMCUFIDE, el cual fue presentado como anexo en la Sexta Sesión Ordinaria que se llevó a cabo en ese instituto en diciembre de dos mil once, considera pertinente solicitar ese documento al Consejero Santiago Liévanos, en su centro de trabajo; sin embargo, estima que el titular de la Unidad de Información de la SECOGEM omitió observar que el documento solicitado obra en poder del aludido consejero quien integra al Consejo Directivo del sujeto obligado y participó en la aludida sesión; asimismo, expone cómo a su parecer debió actuar el responsable de la unidad; que el aludido consejero generó un documento en ejercicio de sus atribuciones, que si bien es parte del IMCUFIDE, también es que se encuentra en diferentes oficinas y que la ley de la materia no impone que la información sólo se entregue en las oficinas del sujeto obligado; asimismo, aclara que el documento no lo generó la SECOGEM pero ante la imposibilidad de obtenerlo del IMCUFIDE —ya que dice que este último le proporcionó un documento muy “maquillado” que no corresponde al original— se dirige al consejero en comentario; además alude que el jefe de la unidad, debió declarar la inexistencia de la información en los archivos del sujeto obligado; además, expone los motivos del porqué considera que si genera el aludido consejero la información solicitada y cita los dispositivos que, a su juicio, son aplicables al asunto; finalmente refiere las



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Por otra parte, tenemos como elemento esencial de las democracias la rendición de cuentas; que supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder, eso permite, evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder.

Luego entonces, el principio de la rendición de cuentas y la transparencia encuentran un objetivo en común, buscar conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes, si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a cuentas, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mayor diligencia en el momento de ejercer el poder, y atenderán, tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de sus gobernados y representados.

Ahora bien, en el plano Internacional destaca en nuestra materia el artículo 13 de la Convención Americana, que consagra la libertad de pensamiento y de expresión en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea















*c) Dos representantes del sector privado de la entidad, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser confirmados por una sola ocasión.*

*El Presidente podrá invitar a servidores públicos y especialistas en las materias que atiende el IMCUFIDE, cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo así lo requieran.*

*Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario y el Comisario quienes únicamente tendrán derecho a voz.*

*El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.*

*Los miembros del Consejo Directivo podrán nombrar a un suplente*

*(...)*

**Artículo 9.-** *Corresponden al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:*

*I. Establecer las políticas y lineamientos generales del IMCUFIDE.*

*II. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y vigilar su ejecución y cumplimiento.*

*III. Aprobar los programas anuales de trabajo y los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDE.*

*IV. Vigilar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDE con las políticas y estrategias establecidas en la materia en los ámbitos estatal y federal.*

*V. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que presta el IMCUFIDE, así como las exenciones.*

*VI. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.*

*VII. Conocer y aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del IMCUFIDE.*

*VIII. Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDE y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes.*

*IX. Analizar y aprobar los informes de actividades que deba presentar el Director General.*

*X. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera.*

*XI. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del IMCUFIDE.*

*XII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del IMCUFIDE, excepto aquéllos previstos en otras disposiciones legales.*







**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Además, se observa que dichos sujetos obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Luego, entonces únicamente esos entes públicos vinculados con el estado son susceptibles de atender el trámite del procedimiento de acceso a la información pública a través de las unidades de información respectivas, ya que éstas constituyen la ventanilla única de dicho acceso; y no como lo propone el disidente, a través de los funcionarios que las integran.

Lo anterior, es así toda vez que los numerales 35, fracciones I y II; 40, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen:

***“Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:***

- I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;***
- II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;***

(...)

***Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:***

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;***
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;***

En efecto, se advierte que la Unidad de Información debe recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio y entregar, en su caso, a



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**

Información pública de oficio en términos de los Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

**Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**

## PORTAL DE TRANSPARENCIA

BOLETIN DE TRANSPARENCIA

[QUIÉNES SOMOS](#)  
 [QUÉ HACEMOS](#)  
 [CÓMO LO HACEMOS](#)  
 [RENDICIÓN DE CUENTAS](#)  
 [LEGISLACIÓN](#)

Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	30 de Noviembre del 2010	73KBytes
Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	17 de Diciembre del 2010	1816KByte
Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	31 de Marzo del 2011	445KByte
Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	12 de Julio del 2011	445KByte
Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	11 de Agosto del 2011	445KByte
Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	09 de Septiembre del 2011	445KByte
Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	10 de noviembre del 2011	424KByte
Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	21 de diciembre del 2011	105KByte
Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	15 de marzo del 2012	117KByte

**COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

  
MENSAJE

  
PORTAL DEL GOBIERNO

  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN

  
FORMATOS Y COSTOS

  
INFORMACIÓN CLASIFICADA

  
BASES DE DATOS PERSONALES

  
TRANSPARENCIA FISCAL

  
PORTAL DE TRANSPARENCIA

Responsable de la información: Enrique Ayala Bárcenas      Fecha de Actualización: 02/05/2012      A:2036/012/03  
 Responsable de la página: Ing. Gonzalo Carrasco Ríos      14713 visitantes (desde 23 de agosto, 2006)  
 Diseñada para verse mejor en una resolución de 1024 x 768 o superior      [Contactar al webmaster](#)

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**

Información pública de oficio en términos de los Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

The screenshot shows the website of the Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte. At the top, there is a navigation bar with the text "Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte" and a "PORTAL DE TRANSPARENCIA" banner featuring a hand holding a smartphone. Below the banner are navigation links: "QUIÉNES SOMOS", "QUÉ HACEMOS", "CÓMO LO HACEMOS", "RENDICIÓN DE CUENTAS", and "LEGISLACIÓN".

The main content area features the logos of the "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" and "ENGRANDE EDUCAR". The central heading reads "ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" with the reference "CD/IMCFD/SSO/2011".

The text of the act states: "En las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; sito en Ciudad Deportiva 'Lic. Juan Fernández Albarrán', calle Deportiva No. 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 10:30 horas del día 21 de diciembre del año 2011, se da inicio a la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, estando presentes, Contador Público Gustavo Cárdenas Chávez, Director de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación y representante del Presidente del Consejo Directivo, L.C.P. y A.P. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de".

At the bottom, there is a row of icons for various services: MENSAJE, PORTAL DEL GOBIERNO, INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOLICITUD DE INFORMACIÓN, FORMATOS Y COSTOS, INFORMACIÓN CLASIFICADA, BASES DE DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA FISCAL, and PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Footer information includes: "Responsable de la información: Enrique Ayala Bárcenas", "Responsable de la página: Ing. Gonzalo Canacho Rico", "Fecha de Actualización: 02/05/2012", "14715 visitantes (desde 20 de agosto, 2008)", "A.203/01/2/05", "Diseñado para verse mejor en una resolución de 1024 x 768 o superior", and "Contactar al webmaster".

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**

Información pública de oficio en términos de los Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

**Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**

# PORTAL DE TRANSPARENCIA

QUÉRENS SOMOS    QUÉ HACEMOS    CÓMO LO HACEMOS    RENDICIÓN DE CUENTAS    LEGISLACIÓN

**ACUERDO IMCFD/CD/SSO/10/11**  
El Consejo Directivo autoriza por unanimidad de votos al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, realizar la renovación de 24 contratos de trabajo bajo la modalidad por obra y tiempo determinado, previo agotamiento de las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para el proceso de contratación; sujeto al Presupuesto de Egresos que se autorice para el Ejercicio Fiscal 2012.

**ACUERDO IMCFD/CD/SSO/11/11**  
El Consejo Directivo autoriza al Director del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, recibir propuestas para dar en comodato las instalaciones deportivas con las que cuenta el Organismo, cumpliendo con los procedimientos normativos establecidos en la materia, así mismo, informando al Consejo Directivo, de los eventuales contratos que se suscriban, en la sesión siguiente a la fecha de su celebración.

MENSAJE    PORTAL DEL GOBIERNO    INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION    SOLICITUD DE INFORMACION    FORMATOS Y COSTOS    INFORMACION CLASIFICADA    BASES DE DATOS PERSONALES    TRANSPARENCIA FISCAL    PORTAL DE TRANSPARENCIA

Responsable de la información: Enrique Ayala Bárcenas    Fecha de Actualización: 02/05/2012    A.203/01/12/05  
Responsable de la página: Ing. Gonzalo Canacho Rico    14713 visitantes (desde 27 de agosto, 2008)  
Diseñada para verse mejor en una resolución de 1024 x 768 o superior    Contactar al [webmaster](#)



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**

Finalmente, se advierte que el disidente refiere que: *“ante la imposibilidad de obtenerlo del IMCUFIDE, ya que me proporciona un documento muy maquillado, que no corresponde al original, por ello me dirigí al Consejero.”*

Al respecto se debe decir, que el recurrente propiamente se inconforma con la autenticidad del documento entregado por otro sujeto obligado en diversa solicitud; lo cual, desde luego, este Instituto carece de competencia para pronunciarse al respecto, pues no es materia del presente recurso, y en su caso, se trata de una respuesta emitida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la cual salvo prueba en contrario, se presume goza de veracidad.

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es **procedente el recurso de revisión** interpuesto por el **RECURRENTE**, pero inoperantes los motivos de inconformidad expuestos, por las razones y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado el dos de abril de dos mil doce.

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTES EN LA SESIÓN EN FORMA JUSTIFICADA LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO  
PRESIDENTE**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00533/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN)</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
--	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN)</b>
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE  
MAYO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
00533/INFOEM/IP/RR/2012.**